



DOS COLONES

M. DE H.
TREINTA Y OCHO

8679345

1 podrá delegar sus facultades de administración y representación en uno de los Directores o
 2 en comisiones que designe de entre sus miembros, quienes deben ajustarse a las
 3 instrucciones que reciban y dar periódicamente cuenta de su gestión.- XV) REUNION DE LOS
 4 ORGANOS DE ADMINISTRACION: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada seis
 5 meses en su domicilio o cuando se crea conveniente hacerlo y sea convocada por escrito o
 6 telefónicamente por cualquier Director o por el Gerente y los acuerdos que allí se tomen se
 7 asentarán en el libro correspondiente, habrá quórum con la asistencia de la mayoría de sus
 8 miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes, no teniendo el
 9 presidente voto de calidad. Los acuerdos tomados por el Administrador Único o la Junta
 10 Directiva en su caso se asentarán en el Libro correspondiente.- XVI) GERENCIA: La Junta
 11 Directiva podrá nombrar para la ejecución de sus decisiones uno o varios Gerentes o
 12 Directores Ejecutivos, sean o no accionistas.- Los poderes que se otorguen determinarán la
 13 extensión del mandato y sus restricciones.- XVII) AUDITORIA: La Junta General Ordinaria de
 14 Accionistas nombrará a un Auditor por el plazo que estime conveniente, el cual no podrá ser
 15 menor de un año, ni exceder de tres, para que ejerza todas las funciones de vigilancia de
 16 la Administración Social con las facultades y obligaciones que determinen la Ley. En caso
 17 de muerte, renuncia, inhabilidad o incapacidad del Auditor, la Junta General elegirá a otra
 18 persona para que ejerza todas las funciones de vigilancia de la Administración Social.-
 19 XVIII) EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la Sociedad será de un año,
 20 comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- XIX) REPARTO
 21 DE UTILIDADES O PERDIDAS: El reparto de utilidades o pérdidas se efectuará de acuerdo al
 22 artículo treinta y cinco del Código de Comercio.- XX) RESERVAS: Las reservas serán las que
 23 indique la Ley.- Además la Junta General podrá decretar las reservas voluntarias que estime
 24 convenientes.- XXI) DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD: La disolución de la Sociedad





1 procederá en cualquiera de los casos contemplados por la Ley.- Cuando se proceda a la
2 disolución y liquidación de la sociedad se nombrará en la Junta General que así lo acuerde,
3 una Junta de liquidadores que será integrada por dos miembros. La sustitución de cualquier
4 liquidador se hará de igual manera.- XXII) **NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Los
5 otorgantes acuerdan elegir como Administrador Único Propietario, que actuará durante el
6 primer período de administración al Ingeniero GONZALO DURAN AGUILUZ, quien es mayor de
7 edad, Ingeniero Mecánico Electricista, de nacionalidad Salvadoreña, y del domicilio de
8 Antiguo Cuscatlan, departamento de La Libertad; y como Administradora Única Suplente a la
9 señora MARISA CAROLINA RUIZ DE DURAN, quien es mayor de edad, Odontóloga, de nacionalidad
10 Salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlan, departamento de La Libertad.- XIII)
11 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social se suscribe y paga de la siguiente
12 manera: i) El señor GONZALO DURAN AGUILUZ suscribe NOVECIENTES NOVENTA Y NUEVE acciones de
13 un valor nominal de UN MIL CINCUENTA COLONES cada una, equivalentes a CIENTO VEINTE DÓLARES
14 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una; ii) La señora MARISA CAROLINA RUIZ DE DURAN,
15 suscribe UNA acción de un valor nominal de UN MIL CINCUENTA COLONES cada una, equivalentes
16 a CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una; Así mismo, los
17 suscriptores pagan en este acto el veinticinco por ciento del valor de cada una de las
18 acciones suscritas, por medio del cheque siguiente: Cheque certificado, serie "A", número
19 cuatro ocho cinco, de la cuenta número cero seis dos cinco uno cero cero cero seis cinco
20 dos cuatro cero uno siete seis cuatro ocho cinco, librado contra el Banco Salvadoreño,
21 Sociedad Anónima, el cual he tenido a la vista, estando extendido este a favor de la
22 Sociedad que se constituye, por la suma de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
23 AMERICA, librado el día siete de septiembre del presente año presente año. Dicho cheque,
24 queda en poder del Administrador Único electo en esta escritura, el cual representa el pago



M. DE H.

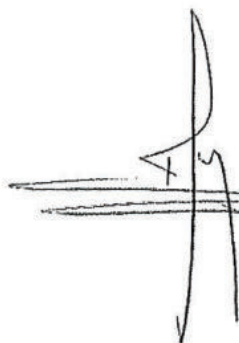
TREINTA Y NUEVE

8679346

DOS COLONES

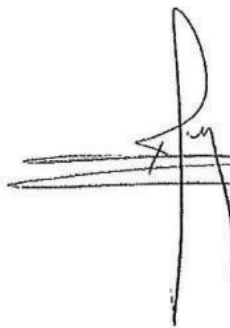
1 del veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas por las personas antes
2 relacionadas. La parte insoluta del capital suscrito, será cancelada por cada uno de los
3 accionistas, en un plazo de cinco años a contar de esta fecha, de conformidad a las
4 necesidades de la sociedad, por llamamiento que hará la Junta Directiva o el Administrador
5 Único en su caso. Doy Fe: a) Que hice a los otorgantes la advertencia a que se refiere el
6 artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, y treinta y nueve de la Ley
7 de Notariado, relativo a la obligación de inscribir esta escritura en el Registro de
8 Comercio, de las consecuencias de la falta de inscripción y sobre las solvencias que deben
9 presentarse para tal efecto; b) Que advertí a los otorgantes lo establecido en el artículo
10 doscientos veinte del Código Tributario, relativo a que, para la inscripción del presente
11 instrumento en el Registro respectivo, se requiere estar solvente o autorizado, según
12 corresponda por la Administración Tributaria.- Así se expresaron los comparecientes a
13 quienes expliqué los efectos legales de esta escritura, y leído que les hube integramente
14 todo lo escrito en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos.- DOY
15 FE.-



 PA. -



SO ANTE MI, del folio TREINTA Y CINCO frente al TREINTA Y NUEVE también frente LIBRO DIECISIETE DE MI PROTOCOLO, que llevo y vence el día veintiuno de julio del año dos mil siete. Y para ser entregado a la sociedad EB ELECTROSUMINISTROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse EB ELECTROSUMINISTROS, S.A. DE C. V., extendiendo, firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de octubre del año dos mil seis.



The first part of the paper is devoted to the study of the properties of the function $f(x)$ defined by the equation $f(x) = \sum_{n=0}^{\infty} a_n x^n$, where $a_n = \frac{1}{n!}$. It is shown that $f(x)$ is an entire function and that $f(x) = e^x$. The second part of the paper is devoted to the study of the properties of the function $g(x)$ defined by the equation $g(x) = \sum_{n=0}^{\infty} b_n x^n$, where $b_n = \frac{1}{n!}$. It is shown that $g(x)$ is an entire function and that $g(x) = e^x$. The third part of the paper is devoted to the study of the properties of the function $h(x)$ defined by the equation $h(x) = \sum_{n=0}^{\infty} c_n x^n$, where $c_n = \frac{1}{n!}$. It is shown that $h(x)$ is an entire function and that $h(x) = e^x$.



0189



REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO

51 LIBRO 2172 PAGINA 384^E 40720

GISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las once horas y veintisiete minutos del día diez de octubre de dos mil seis.

Inscribase el anterior Testimonio de Escritura Pública de CONSTITUCION de la Sociedad EB ELECTROSUMINISTROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abreviará EB ELECTROSUMINISTROS, S.A. DE C.V. DERECHOS: \$600.00, comprobante de pago número 0008471016, del día cuatro de octubre de dos mil seis; presentado en este Registro a las doce horas y tres minutos, del día cuatro de octubre de dos mil seis, según asiento número 2006146364.

Licda. María Magdalena Guardado Guardado
REGISTRADORA



INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 51 DEL LIBRO No: 2172 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 373 AL FOLIO 384. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, diez de octubre de dos mil seis.

Licda. María Magdalena Guardado Guardado
REGISTRADORA



1000

200 2012

ESCRITURA No. 40

LIBRO VIII

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

DE

MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD "ER ELECTROSUMINISTROS,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

OTORGADA POR

HECTOR ANTONIO GUEVARA CHANTA.

A FAVOR DE

LA MISMA SOCIEDAD.

JORGE LUIS GALDAMEZ DE LA O
ABOGADO Y NOTARIO

OFICINA:
Col. Médica, Av. Dr. Emilio Álvarez No. 12
Cond. Centro Profesional San Francisco
Local 5, San Salvador. Teléfono: 2225-7087

RESIDENCIA:
Pasaje Zurich No. 141
Reparto Miralvalle
Teléfono: 2274-0210

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.



PAPEL PARA PROTOCOLO

SESENTA Y TRES

0187



M. DE H.

13765799

DOS COLONES

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

NUMERO CUARENTA: En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día nueve de abril de dos mil doce. Ante Mí, JORGE LUIS GALDAMEZ DE LA O, Notario, de este domicilio, comparece el señor HECTOR ANTONIO GUEVARA CHANTA, de cuarenta y seis años de edad, Ingeniero Electricista, de Nacionalidad Salvadoreña, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero dos ocho nueve tres cuatro cuatro - uno, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno siete cero uno seis seis - cero cero dos - nueve; quien actúa como Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada en ésta ciudad, a las catorce horas del día treinta de enero de dos mil doce, de la Sociedad "EB ELECTROSUMINISTROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

56067734

Se marginó. 11/04/12



13765800

DOS COLONES

VARIABLE que puede abreviarse **"EB ELECTROSUMINISTROS, S.A. DE C.V."**, del

domicilio de San Salvador y de Nacionalidad Salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero tres uno cero cero/ seis-uno /cero seis- siete, en las oficinas principales de la sociedad, en primera convocatoria y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio, cuya personería jurídica relacionare al final; y **ME DICE: I) ANTECEDENTES: a)** Que la Sociedad **EB ELECTROSUMINISTROS, S.A. DE C.V.**, fue constituida por escritura pública otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día tres de octubre del año dos mil seis, en los oficios del Notario Carlos Amílcar Serrano Rivera, inscrita en el Registro de Comercio al Número **CINCUENTA Y UNO** del Libro **DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS** del Registro de Sociedades, de la cual consta: Que la naturaleza, denominación, Nacionalidad y domicilio, son los antes relacionados; que es de plazo indefinido; que dentro de sus objetivos esta la realización de actos como el presente; que la administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único, elegidos para un periodo de cinco años; correspondiéndole al Administrador Único la representación legal y el uso de la firma social; y si la administración de la Sociedad fuere confiada a una Junta Directiva, el Director Presidente y el Director Secretario de la Junta Directiva, tendrán conjunta o separadamente la representación legal y el uso de la firma social de la Sociedad; y, **b)** Que según Acta de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que tengo a la vista, celebrada a las catorce horas del día treinta de enero de dos mil doce, con la asistencia de todos los accionistas que han suscrito y pagado totalmente el capital social,



1 cumpliéndose con lo dispuesto en el Art. 233 del Código de Comercio, por lo que
2 se estableció el Quórum, al estar representadas todas las acciones en que se
3 divide el capital social que asciende a la cantidad de UN MILLÓN CINCUENTA MIL
4 COLONES equivalentes a CIENTO VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMERICA, representado por MIL ACCIONES del valor de UN MIL CINCUENTA COLONES
6 equivalentes a CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una,
7 el cual está suscrito y pagado por los accionistas en la forma siguiente:
8 Gonzalo Durán Aguiluz, novecientas noventa y nueve acciones, que hacen un total
9 de CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMERICA; y Marisa Carolina Ruiz de Durán, una acción, que hace un total de
11 CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; por consiguiente
12 constituido el quórum legal para reunirse en Junta General Ordinaria y
13 Extraordinaria para conocer varios puntos de agenda, la que puesta a discusión
14 de la misma, consta que: 1) Se nombró como Secretario de la Junta General a la
15 accionista MARISA CAROLINA RUIZ DE DURAN, y presidiéndola el accionista GONZALO
16 DURAN AGUILUZ en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la
17 sociedad. 2) Se verificó que está conformado el quórum legal para celebrar
18 dicha junta. 3) Se leyó el acta anterior por la Secretaria de la Junta General
19 la que se aprobó por unanimidad, sin ninguna modificación. 4) En lo relativo al
20 punto Cuarto de la agenda aprobada, por unanimidad se acordó: a) Modificar la
21 Cláusula DECIMA SEGUNDA (XII) del Pacto Social, para efectos de que los
22 miembros de la Junta Directiva o el Administrador Único en su caso, podrán ser
23 accionistas o personas extrañas a la Sociedad, mayores de edad, con capacidad y
24 experiencia suficiente para el ejercicio del comercio y la industria, en tal



PAPEL PARA PROTOCOLO

SESENTA Y CINCO



M. DE H. 0185

13765801

DOS COLONES

1 sentido, cualquier director o el Administrador Único podrán desempeñar iguales
2 cargos en directivas de cualquier clase de sociedades, aunque estas desarrollen
3 negocios iguales o semejantes a la finalidad de la sociedad, asimismo podrán
4 ejercer personalmente el comercio en igual forma que la sociedad; siempre y
5 cuando se le autorice o exista acuerdo unánime de la Junta Directiva, en el
6 caso que la Sociedad tenga éste régimen de administración. (b) Modificar la
7 Cláusula DECIMA TERCERA (XIII) del Pacto Social, para efectos de restringir la
8 Representación Legal de la Sociedad, cuando la administración este confiada a
9 una Junta Directiva, en el sentido que: 1º) Para comprar, enajenar, hipotecar o
10 constituir otro derecho real sobre los bienes inmuebles y acciones de la
11 Sociedad; 2º) Para contraer cualquier tipo de obligación a nombre de la
12 Sociedad, por cantidades superiores a CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMÉRICA; 3º) Para aperturar nuevas Cuentas Bancarias y cambiar registros de
14 firmas en Cuentas Bancarias ya existentes a nombre de la Sociedad; y, 4º) Para
15 comprar, vender o adquirir cualquier derecho real sobre acciones o bonos de
16 otra Sociedad, el que tenga o ejerza la Representación Legal de la Sociedad
17 deberá obtener la autorización unánime de la Junta Directiva, cuando se opte
18 por éste régimen de administración. (c) Modificar la Cláusula DECIMA SEPTIMA
19 (XVII) del Pacto Social, que se refiere a la AUDITORIA, para que la Junta
20 General Ordinaria de Accionistas deberá elegir todos los años, para que ejerza
21 todas las funciones correspondientes a la vigilancia de la administración
22 Social, a un Auditor (d) Modificar la Cláusula XXII) del Pacto Social, que se
23 refiere al nombramiento de la junta directiva, para que en un mismo acto se
24 nombre al Administrador Único o a la Junta Directiva, según el régimen de

\$1,050,000- (120,000-
1000 (1,030) 1000 (120-)
999



administración que se opte, y además se nombre al Auditor. Asimismo, se acordó cambiar el régimen de administración de la Sociedad, al de Junta Directiva, en consecuencia, se nombran a los nuevos miembros de la misma para un nuevo periodo de cinco años, que fungirán a partir de la inscripción de la presente escritura de modificación, lo mismo que el nombramiento del Auditor externo para el presente año. (e) Agregar Cláusula al Pacto Social, referente al ARBITRAMIENTO OBLIGATORIO, en el sentido que toda desavenencia o discordia que surgiere entre la Sociedad y los accionistas, sea sometida y resuelta de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Y, f) Incorporar en la Escritura de Modificación todas las cláusulas que rigen a la sociedad, de tal manera que el instrumento de modificación sea suficiente para establecer la existencia jurídica y funcionamiento de la sociedad. **II) CUMPLIMIENTO DE LOS**

ACUERDOS. Por lo tanto el compareciente, en la calidad en que comparece, procede a darle cumplimiento a los acuerdos en los términos siguientes: A) Las cláusulas a modificarse y agregarse del Pacto Social, quedan redactadas así: (XII) **CALIDADES DE LOS DIRECTORES O DEL ADMINISTRADOR UNICO:** Los miembros de la Junta Directiva o el Administrador Único en su caso, podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad, mayores de edad, con capacidad y experiencia suficiente para el ejercicio del comercio y la industria, en tal sentido, cualquier director o el Administrador Único podrán desempeñar iguales cargos en directivas de cualquier clase de sociedades, aunque estas desarrollen negocios iguales o semejantes a la finalidad de la sociedad, asimismo podrán ejercer personalmente el comercio en igual forma que la sociedad; siempre y cuando se le autorice o exista acuerdo unánime de la Junta Directiva, en el



M. DE H.

0184

13765802

DOS COLONES

caso que la Sociedad tenga éste régimen de administración. "XXXXXX", "XXXXXX"XIII)

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Administrador Único electo tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de actos y contratos y realizar todas las operaciones y contraer toda clase de obligaciones. Si la administración de la sociedad fuere confiada a una Junta Directiva, el Director Presidente y el Director Secretario de la Junta Directiva, tendrán conjunta o separadamente la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de actos y contratos y realizar todo tipo de operaciones, pudiendo contraer cualquier clase de obligaciones siempre que, las mismas no sean superiores a la suma de Cien Mil Dólares de Los Estados Unidos de América, caso contrario tales operaciones deberán ser aprobadas previamente por la Junta Directiva. Por lo tanto: 1°) Para comprar, enajenar, hipotecar o constituir otro derecho real sobre los bienes inmuebles y acciones de la Sociedad; 2°) Para contraer cualquier tipo de obligación a nombre de la Sociedad, por cantidades superiores a CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; 3°) Para aperturar nuevas Cuentas Bancarias y cambiar registros de firmas en Cuentas Bancarias ya existentes a nombre de la Sociedad; y, 4°) Para comprar, vender o adquirir cualquier derecho real sobre acciones o bonos de otra Sociedad, el que tenga o ejerza la Representación Legal de la Sociedad deberá obtener la autorización unánime de la Junta Directiva, cuando se opte por éste régimen de administración. "XXXXXX", "XXXXXX"XVII) **AUDITORIA:** La Junta General Ordinaria de Accionistas elegirá todos los años, para que ejerza todas las



funciones correspondientes a la vigilancia de la administración Social, a un Auditor. La Junta General también proveerá la vacante del Auditor Son facultades y obligaciones del Auditor: a) Cerciorarse de la Constitución y Vigencia de la Sociedad; b) Exigir a la Junta Directiva o al Administrador Único, un balance mensual de comprobación; c) Comprobar la existencia física de los inventarios; d) Inspeccionar una vez al mes, por lo menos, los libros y papeles de la Sociedad, así como la existencia en caja; e) Revisar el balance anual, rendir el informe correspondiente en los términos que establece la Ley y autorizarlo al darle su aprobación; f) Someter al conocimiento de la Administración Social y hacer que se inserten en la Agenda de la Junta General de Accionistas, los puntos que crea pertinentes; g) Convocar las Juntas Generales de Accionistas y en cualquier otro que lo juzgue conveniente; h) Asistir, con voz, pero sin voto, a las Juntas Generales de Accionistas; e, i) En general, comprobar en cualquier tiempo las operaciones de la Sociedad; y los demás que le imponga la Ley o ésta escritura. "XXXXXXXXXX", "XXXXXXXXXX" XXII

NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL AUDITOR: A) La Junta Directiva queda integrada por las siguientes personas: **PROPIETARIOS:** Director Presidente, **HÉCTOR ANTONIO GUEVARA CHANTA**, de las generales antes expresadas; Director Secretario, **ERNESTO ANTONIO AGUILAR**, de treinta y nueve años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve cero tres ocho cuatro siete- cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero dos cero siete - tres cero cero cinco siete dos - uno cero uno - cero; Primer Director, **BLANCA ESTELA MARTÍNEZ RAMOS**, de cuarenta años de



M. DE H.

13765803

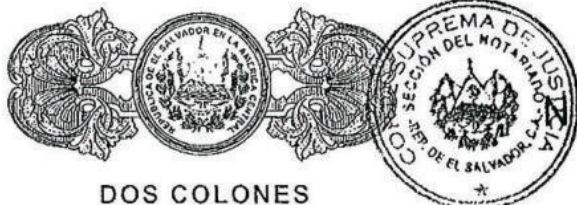
0183

DOS COLONES

1 edad, Empleada, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador,
2 con Documento Único de Identidad número cero uno ocho cinco seis dos cuatro
3 nueve - ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno siete -
4 dos dos cero nueve siete uno - uno cero dos - cinco; y, Segundo Director,
5 **WILLIAN ESAU OSEGUEDA VÁSQUEZ**, de treinta y dos años de edad, Estudiante, del
6 domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Documento Único
7 de Identidad Número cero cero cinco tres siete siete seis cinco - seis, y con
8 Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno uno uno uno
9 siete nueve - uno dos seis - cinco. Todos de Nacionalidad Salvadoreña.
10 **SUPLENTE:** Del Director Presidente, **WALTER ENRIQUE FLORES VARGAS**, de cincuenta
11 y un años de edad, Contador, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La
12 Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve nueve cinco
13 cuatro seis nueve - ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero seis
14 uno cuatro - uno dos cero cinco seis cero - cero cero nueve - nueve; del
15 Director Secretario, **EDUARDO ANTONIO RAMÍREZ QUINTANAR**, de treinta y ocho
16 años de edad, Bachiller Industrial, del domicilio de Soyapango, departamento de
17 San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno uno uno uno
18 cinco cuatro dos - ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero seis
19 cero ocho - cero nueve cero seis seis tres - cero cero uno - uno; del Primer
20 Director, **JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ MOLINA**, de treinta y ocho años de edad,
21 Empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con
22 Documento Único de Identidad número cero cero seis siete ocho seis uno cero -
23 nueve, y con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno nueve - uno
24 seis cero cuatro siete tres - uno cero uno - cero; y, del Segundo Director,



1 JOSE MAURICIO HERNANDEZ MONTENEGRO, de cuarenta y ocho años de edad, Empleado,
2 del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único
3 de Identidad número cero dos cero tres dos cero dos uno - ocho, y con Número de
4 Identificación Tributaria cero dos uno cero - dos ocho cero nueve seis tres -
5 cero cero dos - seis. Todos de Nacionalidad Salvadoreña. Los Directores aquí
6 electos legitimarán su personería con la presente escritura. Y, B) Como Auditor
7 Externo de la Sociedad para el periodo que inicia en esta fecha y que vencerá
8 el treinta y uno de diciembre de dos mil doce, se nombro al Licenciado JAIME
9 ROBERTO RODRIGUEZ RAMÍREZ, quien es de cuarenta y siete años de edad,
10 Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, de
11 Nacionalidad Salvadoreña, quien se identifica con su Documento Único de
12 Identidad número cero dos seis ocho tres cuatro tres tres - ocho, con Número de
13 Identificación Tributaria cero tres uno cinco- uno cero cero uno seis cinco-
14 uno cero uno- dos, e inscrito en el Registro que al efecto lleva el Consejo de
15 Vigilancia de la Contaduría Publica y Auditoria al número UNO SIETE UNO CINCO.
16 La Junta Directiva en su oportunidad acordará los emolumentos por el servicio.
17 Estando presentes los nuevos directivos aceptaron el cargo para el que fueron
18 elegidos y el Auditor su nombramiento. "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXIV) ARBITRAMENTO
19 OBLIGATORIO: Toda desavenencia o discordia que surgiere entre la Sociedad y los
20 accionistas, será sometida y resuelta de conformidad a la Ley de Mediación,
21 Conciliación y Arbitraje. "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. TOTALIDAD DEL PACTO SOCIAL. Que
22 habiéndose acordado además, que en la Escritura de Modificación se incorporen
23 todas las cláusulas del Pacto Social, con sus respectivas reformas, de tal modo
24 que dicha escritura sea el único instrumento para probar la existencia y



DOS COLONES

13765804

funcionamiento de la sociedad; este queda redactado en la forma siguiente:

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

***** I) NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad es de naturaleza Anónima de Capital Variable, que girará con la denominación **EB ELECTROSUMINISTROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EB ELECTROSUMINISTROS, S.A. DE C.V.**, su domicilio la ciudad de San Salvador/y su nacionalidad Salvadoreña, la cual además podrá establecer sucursales en cualquier parte del país o en el extranjero. II) PLAZO: El plazo de la sociedad será por tiempo indefinido ~~contados a partir del día diez de octubre de dos mil seis~~. III) FINALIDAD: La Sociedad tendrá como finalidad: a) La importación, distribución, compra venta y arrendamiento de todo material eléctrico y de comunicaciones; b) La importación, distribución y compraventa, arrendamiento, instalación y reparación de equipos eléctricos o de comunicaciones, así como de repuestos que estos necesiten; c) La realización de instalaciones eléctricas o comunicaciones, industriales o domésticas; d) La supervisión y diseño de equipos eléctricos o comunicaciones, industriales o domésticas; e) La prestación de todo servicio de consultoría y afines relacionados con materiales y equipos eléctricos o de comunicaciones; f) Actuar como representante, distribuidor, factor, dependiente o agente de comercio o industria para la ejecución de actos mercantiles; g) El ejercicio de la industria, el comercio y las actividades industriales y comerciales en general, instalando fábricas de diversas clase, establecimientos comerciales y explotaciones industriales y el mercado y venta de sus productos por los medios aconsejables por las técnicas modernas; h) La explotación de los bienes de la sociedad, sean estos muebles, inmuebles o valores para cumplir con sus fines,



1 la sociedad podrá comprar, vender, arrendar, producir, distribuir, transformar,
2 industrializar, importar y en general, conducir sus operaciones industriales y
3 comerciales correspondientes en todos los aspectos permitidos por las leyes de
4 la República, podrá también adquirir y vender los bienes inmuebles que sean
5 necesarios para el desarrollo de sus fines sociales y otorgar todo genero de
6 contratos civiles o mercantiles o de cualquier naturaleza que sean necesarios o
7 convenientes para el mejor cumplimiento de su objeto y para todo lo cual podrá
8 el representante legal de la sociedad, llevar a cabo todos los aspectos lícitos
9 que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto o finalidad
10 social. Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de que la Sociedad puede
11 ejercer cualquier otra actividad lícita de carácter industrial o mercantil,
12 permitido por la Ley. IV) CAPITAL SOCIAL: La sociedad se constituye con un
13 capital social mínimo e inicial de UN MILLON CINCUENTA MIL COLONES,
14 equivalentes a CIENTO VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
15 representado y dividido en UN MIL ACCIONES comunes y nominativas de UN MIL
16 CINCUENTA COLONES cada una, equivalentes a CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS
17 UNIDOS DE AMERICA, siendo la suma primeramente relacionada su capital mínimo.
18 V) CONDICIONES PARA EL AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL: Los aumentos y
19 disminuciones del capital social se harán previo acuerdo de la Junta General
20 Extraordinaria de Accionistas, especialmente convocada al efecto y con el voto
21 favorable de las tres cuartas partes de las acciones. Dicha Junta General
22 Extraordinaria fijará los aumentos o disminuciones del capital social, lo mismo
23 que la forma y términos en que debe hacerse la correspondiente emisión de
24 acciones en cada caso, todo ello de conformidad a la Ley, y a las



13765805

DOS COLONES

1 estipulaciones contenidas en esta escritura. Todo aumento o disminución del

2 capital social deberá inscribirse en un Libro de Registro que al efecto llevará

3 la Sociedad, el cual podrá ser consultado por cualquier persona que tenga

4 interés en ello. **VI) DE LAS ACCIONES:** Las acciones-----

5 -----de conformidad con la Ley serán comunes y nominativas aun cuando estén

6 totalmente pagadas, pudiendo transferirse por endoso seguido de registro en los

7 libros de la Sociedad. En cuanto a las modalidades especificadas en materia de

8 traspaso, requisitos de los títulos y libros de accionistas, representación de

9 acciones, reposición y demás regulaciones relativas a las acciones,, se estará a

10 lo que dispone el Código de Comercio. Los títulos de las acciones o

11 certificados serán firmados por el Director Presidente y el Director Secretario

12 de la Junta Directiva de la Sociedad o por el Administrador Único, según sea

13 el caso. **VII) DERECHO PREFERENTE EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL:** En caso de

14 aumento de capital, los accionistas gozarán del derecho preferente para

15 suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción al número de acciones

16 que posean a la fecha en que se acuerde el aumento, y a suscribir cualesquiera

17 aportaciones suplementarias de capital. Los derechos conferidos a los

18 accionistas en caso de aumento de capital, deberán ejercitarse dentro de los

19 quince días siguientes a la publicación del acuerdo respectivo. **VIII) GOBIERNO**

20 **DE LA SOCIEDAD:** Las Juntas Generales de Accionistas, constituirán la suprema

21 autoridad de la Sociedad. Estas Juntas tendrán las facultades y obligaciones

22 que señala la Ley. **IX) JUNTAS GENERALES:** La Junta General Ordinaria se reunirá

23 por lo menos una vez al año, dentro de los cinco meses que sigan a la clausura

24 del ejercicio social. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando /



lo acuerde la Junta Directiva o El Administrador Único en su caso, o cuando lo pidan por escrito los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, indicando los asuntos a tratar y en cualquier caso los que ordene la ley. En dichas Juntas como regla general, deberán ventilarse los asuntos a que se refieren los artículos doscientos veintitrés y doscientos veinticuatro del código de Comercio, respectivamente. /X) CONVOCATORIA, QUORUM Y PORCENTAJE DE VOTACION: Las convocatorias a Juntas Generales se harán por medio de un aviso que se redactará y publicará de conformidad a la Ley. Además se enviará un aviso escrito a los accionistas. El quórum y porcentaje de votación serán los que señalen la Ley, para cada tipo de Juntas: XI) ADMINISTRACION: La administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único. En el primer caso la Junta Directiva será integrada por cuatro Directores Propietarios e igual número de suplentes, que elegirá oportunamente la Junta General Ordinaria de Accionistas, y que se designarán como Director Presidente, Director Secretario, Primer Director y Segundo Director. Habrá también igual número de suplentes denominados, Director Presidente Suplente, Director Secretario Suplente, Primer Director Suplente y Segundo Director Suplente, que serán electos en iguales condiciones que los Directores Propietarios, y quienes concurrirán a las sesiones de Junta Directiva, cuando hubieren sido convocados en sustitución del respectivo Director Propietario. En el segundo caso habrá un Administrador Único Propietario de la sociedad y un suplente, y tendrán todos los poderes generales y especiales y todo lo que en derecho fuere necesario y que se requiera para la Dirección y representación de la Sociedad, excepción hecha de aquellos actos o



DOS COLONES

Nº 13765806

1 acuerdos que hubieren sido reservados a la Junta General de Accionistas de
2 conformidad con la presente escritura o la Ley. La Junta General de Accionistas
3 decidirá la forma de administración, ya sea por una Junta Directiva o por un
4 Administrador Único. Los miembros de la Junta Directiva o el Administrador
5 Único, durarán en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos.=====

6 =====
7 =====En caso de muerte, renuncia, ausencia, incapacidad, etcétera, del
8 Administrador Único Propietario será sustituido por el respectivo suplente. En
9 caso que la Administración de la Sociedad sea confiada a una Junta Directiva y
10 ocurriere muerte, ausencia, renuncia, incapacidad, etcétera, de cualquiera de
11 los Directores Propietarios, éste será sustituido temporal o definitivamente
12 según el caso por el respectivo Director Suplente nombrado y en caso de no
13 poder ser sustituido por este, se llamará para que lo sustituya el Director

14 Suplente inmediato. XII) CALIDADES DE LOS DIRECTORES O DEL ADMINISTRADOR UNICO:
15 Los miembros de la Junta Directiva o el Administrador Único en su caso,
16 podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad, mayores de edad, con
17 capacidad y experiencia suficiente para el ejercicio del comercio y la
18 industria, en tal sentido, cualquier director o el Administrador Único podrán
19 desempeñar iguales cargos en directivas de cualquier clase de sociedades,
20 aunque estas desarrollen negocios iguales o semejantes a la finalidad de la
21 sociedad, asimismo, podrán ejercer personalmente el comercio en igual forma que
22 la sociedad; siempre y cuando se le autorice o exista acuerdo unánime de la
23 Junta Directiva, en el caso que la Sociedad tenga éste régimen de
24 administración. XIII) REPRESENTACIÓN LEGAL: El Administrador Único electo



tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de actos y contratos y realizar todas las operaciones y contraer toda clase de obligaciones. Si la administración de la sociedad fuere confiada a una Junta Directiva, el Director Presidente y el Director Secretario de la Junta Directiva, tendrán conjunta o separadamente la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de actos y contratos y realizar todo tipo de operaciones, pudiendo contraer cualquier clase ^{de/} obligaciones siempre que, las mismas no sean superiores a la suma de Cien Mil Dólares de Los Estados Unidos de América, caso contrario tales operaciones deberán ser aprobadas previamente por la Junta Directiva. Por lo tanto: 1º) Para comprar, enajenar, hipotecar o constituir otro derecho real sobre los bienes inmuebles y acciones de la Sociedad; 2º) Para contraer cualquier tipo de obligación a nombre de la Sociedad, por cantidades superiores a CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; 3º) Para aperturar nuevas Cuentas Bancarias y cambiar registros de firmas en Cuentas Bancarias ya existentes a nombre de la Sociedad; y, 4º) Para comprar, vender o adquirir cualquier derecho real sobre acciones o bonos de otra Sociedad, el que tenga o ejerza la Representación Legal de la Sociedad deberá obtener la autorización unánime de la Junta Directiva, cuando se opte por éste régimen de administración. **XIV) ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR UNICO Y DE LA JUNTA DIRECTIVA EN SU CASO:** En el ejercicio de sus atribuciones el Administrador Único o la Junta Directiva en su caso estarán encargados de: a) Atender la organización interna de la sociedad y reglamentar su funcionamiento;



DOS COLONES

b) Abrir y cerrar agencias, sucursales, oficinas o dependencias; c) Nombrar y

remover a los Gerentes, Sub-Gerentes, Agentes o Representantes, señalarles sus atribuciones y asignarles sus emolumentos; d) Crear las plazas del personal de la Sociedad y asignarles sus remuneraciones; e) Reglamentar el uso de las firmas; f) Elaborar y publicar los Balances en tiempo y forma; g) Convocar a los accionistas a Juntas Generales; h) Proponer a la Junta General la aplicación de utilidades, creación y modificación de reservas y distribución de dividendos; e i) La Junta Directiva podrá delegar sus facultades de administración y representación en uno de los Directores o en comisiones que designe de entre sus miembros, quienes deben ajustarse a las instrucciones que reciban y dar periódicamente cuenta de su gestión. **XV) REUNION DE LOS ORGANOS**

DE ADMINISTRACION: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada seis meses en su domicilio o cuando se crea conveniente hacerlo y sea convocada por escrito o telefónicamente por cualquier Director o por el Gerente y los acuerdos que allí se tomen se asentarán en el libro correspondiente, habrá quórum con la asistencia de la mayoría de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes, no teniendo el presidente voto de calidad. Los acuerdos tomados por el Administrador Único o la Junta Directiva en su caso se asentarán en el Libro correspondiente. **XVI) GERENCIA:** La Junta Directiva podrá nombrar para la ejecución de sus decisiones uno o varios Gerentes o Directores Ejecutivos, sean o no accionistas. Los poderes que se otorguen determinarán la extensión del mandato y sus restricciones. **XVII)**

AUDITORIA: La Junta General Ordinaria de Accionistas elegirá todos los años, para que ejerza todas las funciones correspondientes a la vigilancia de la



administración Social, a un Auditor. La Junta General también proveerá la vacante del Auditor Son facultades y obligaciones del Auditor: a) Cerciorarse de la Constitución y Vigencia de la Sociedad; b) Exigir a la Junta Directiva o al Administrador Único, un balance mensual de comprobación; c) Comprobar la existencia física de los inventarios; d) Inspeccionar una vez al mes, por lo menos, los libros y papeles de la Sociedad, así como la existencia en caja; e) Revisar el balance anual, rendir el informe correspondiente en los términos que establece la Ley y autorizarlo al darle su aprobación; f) Someter al conocimiento de la Administración Social y hacer que se inserten en la Agenda de la Junta General de Accionistas, los puntos que crea pertinentes; g) Convocar las Juntas Generales de Accionistas y en cualquier otro que lo juzgue conveniente; h) Asistir, con voz, pero sin voto, a las Juntas Generales de Accionistas; e, i) En general, comprobar en cualquier tiempo las operaciones de la Sociedad; y los demás que le imponga la Ley o ésta escritura. XVIII)

EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la Sociedad será de un año, comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

XIX) REPARTO DE UTILIDADES O PÉRDIDAS: El reparto de utilidades o pérdidas se efectuará de acuerdo al artículo treinta y cinco del Código de Comercio. XX)

RESERVAS: Las reservas serán las que indique la Ley. Además la Junta General podrá decretar las reservas voluntarias que estime convenientes. XXI)

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD: La disolución de la Sociedad procederá en cualquiera de los casos contemplados por la Ley. Cuando se proceda a la disolución y liquidación de la sociedad se nombrará en la Junta General que así lo acuerde una Junta de Liquidadores que será integrada por dos miembros. La



M. DE H.

0178

13765808

DOS COLONES

sustitución de cualquier liquidador se hará de igual manera. **XXII) NOMBRAMIENTO**

DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL AUDITOR: A) La Junta Directiva queda integrada por las siguientes personas: **PROPIETARIOS:** Director Presidente, **HÉCTOR ANTONIO GUEVARA CHANTA**, de las generales antes expresadas; Director Secretario, **ERNESTO ANTONIO AGUILAR**, de treinta y nueve años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve cero tres ocho cuatro siete- cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero dos cero siete - tres cero cero cinco siete dos - uno cero uno - cero; Primer Director, **BLANCA ESTELA MARTÍNEZ RAMOS**, de cuarenta años de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho cinco seis dos cuatro nueve - ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno siete - dos dos cero nueve siete uno - uno cero dos - cinco; y, Segundo Director, **WILLIAN ESAU OSEGUEDA VÁSQUEZ**, de treinta y dos años de edad, Estudiante, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cero cinco tres siete siete seis cinco - seis, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno uno uno uno siete nueve - uno dos seis - cinco. Todos de Nacionalidad Salvadoreña. **SUPLENTE:** Del Director Presidente, **WALTER ENRIQUE FLORES VARGAS**, de cincuenta y un años de edad, Contador, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve nueve cinco cuatro seis nueve - ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno dos cero cinco seis cero - cero cero nueve - nueve; del Director Secretario, **EDUARDO ANTONIO**



1 **RAMÍREZ QUINTANAR**, de treinta y ocho años de edad, Bachiller Industrial, del
2 domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de
3 Identidad número cero uno uno uno uno cinco cuatro dos - ocho, y con Número de
4 Identificación Tributaria cero seis cero ocho - cero nueve cero seis seis tres
5 - cero cero uno - uno; del Primer Director, **JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ MOLINA**, de
6 treinta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla,
7 departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero
8 seis siete ocho seis uno cero - nueve, y con Número de Identificación
9 Tributaria cero cinco uno nueve - uno seis cero cuatro siete tres - uno cero
10 uno - cero; y, del Segundo Director, **JOSE MAURICIO HERNÁNDEZ MONTENEGRO**, de
11 cuarenta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de Mejicanos,
12 departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos
13 cero tres dos cero dos uno - ocho, y con Número de Identificación Tributaria
14 cero dos uno cero - dos ocho cero nueve seis tres - cero cero dos - seis. Todos
15 de Nacionalidad Salvadoreña. Los Directores aquí electos legitimarán su
16 personería con la presente escritura. Y, B) Como Auditor Externo de la Sociedad
17 para el periodo que inicia en esta fecha y que vencerá el treinta y uno de
18 diciembre de dos mil doce, se nombro al Licenciado **JAIME ROBERTO RODRIGUEZ**
19 **RAMÍREZ**, quien es de cuarenta y siete años de edad, Licenciado en Contaduría
20 Pública, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, de Nacionalidad Salvadoreña, quien
21 se identifica con su Documento Único de Identidad número cero dos seis ocho
22 tres cuatro tres tres - ocho, con Número de Identificación Tributaria cero tres
23 uno cinco- uno cero cero uno seis cinco- uno cero uno- dos, e inscrito en el
24 Registro que al efecto lleva ^{el} Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y

PAPEL PARA PROTOCOLO

M. DE H.

13765809

DOS COLONES

1 Auditoria al número UNO SIETE UNO CINCO. La Junta Directiva en su oportunidad

2 acordará los emolumentos por el servicio. Estando presentes los nuevos

3 directivos aceptaron el cargo para el que fueron elegidos y el Auditor su

4 nombramiento. =====

5 =====

6 =====

7 =====

8 =====

9 =====

10 =====

11 =====

12 =====

13 =====

14 =====

15 =====

16 =====

17 =====

18 =====

19 =====

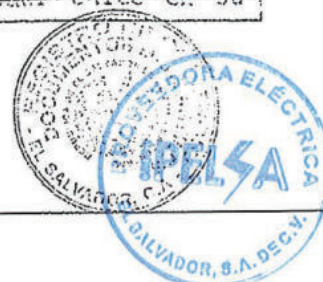
20 =====

21 =====

22 =====

23 =====

24 =====



===== XXIII) ARBITRAMIENTO OBLIGATORIO: Toda desavenencia o discordia que

surgiere entre la Sociedad y los accionistas, será sometida y resuelta de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

*****. DOY FE: Que la personería jurídica con que actúa el señor

HECTOR ANTONIO GUEVARA CHANTA, es legítima y suficiente por haber tenido a la

vista la documentación siguiente: a) La Escritura pública de constitución de la

mencionada sociedad, relacionada y descrita en cuanto a sus cláusulas

principales en el Romano I) literal a) de este instrumento; b) El acuerdo

tomado por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas,

relacionado en el Romano I) literal b) de esta escritura, donde constan los

acuerdos aquí relacionados y por el cual se nombra al compareciente Ejecutor

Especial de los mismos tal como se ha descrito. c) La certificación expedida

en esta ciudad, el día tres de abril de dos mil doce, por el Licenciado JAIME

ROBERTO RODRIGUEZ RAMÍREZ, quien es de cuarenta y siete años de edad,

Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, de

Nacionalidad Salvadoreña, quien se identifica con su Documento Único de

Identidad número cero dos seis ocho tres cuatro tres tres - ocho, con Número de

Identificación Tributaria cero tres uno cinco- uno cero cero uno seis cinco-

uno cero uno- dos; inscrito en el Registro que al efecto lleva ^{El/} Consejo de

Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoria al número UNO SIETE UNO CINCO,

en su calidad de Auditor Externo de la sociedad que adelante se relaciona, de

acuerdo a lo establecido en el Art. 178 reformado del Código de Comercio,

CERTIFICA: Que en Junta General de Accionistas asentada en el respectivo Libro,

celebrada a las catorce horas del día treinta de enero de dos mil doce, se hizo



DOS COLONES

1 constar la Reunión de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de
2 Accionistas, con la asistencia de todos los accionistas que han suscrito y
3 pagado totalmente el capital social, cumpliéndose con lo dispuesto en el Art.
4 233 del Código de Comercio, por lo que se estableció el Quórum, al estar
5 representadas todas las acciones en que se divide el capital social que
6 asciende a la cantidad de **UN MILLÓN CINCUENTA MIL COLONES** equivalentes a **CIENTO**
7 **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, representado por **MIL**
8 **ACCIONES** del valor de **UN MIL CINCUENTA COLONES** equivalentes a **CIENTO VEINTE**
9 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, el cual esta suscrito y
10 pagado por los accionistas en la forma siguiente: **Gonzalo Durán Aguiluz**,
11 novecientos noventa y nueve acciones, que hacen un total de **CIENTO DIECINUEVE**
12 **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y **Marisa**
13 **Carolina Ruiz de Durán**, una acción, que hace un total de **CIENTO VEINTE DÓLARES**
14 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Advertí al otorgante que para la inscripción
15 de la presente escritura debe agregarse al testimonio que se extienda de ésta,
16 las solvencias respectivas, como los ordena el Art. 39 de la ley de Notariado y
17 Art. 220 del Código Tributario; y de los efectos jurídicos que ocasiona el no
18 inscribirla en legal forma. Así se expresó el compareciente, a quien expliqué
19 los efectos legales de éste instrumento, y leído que le hube lo escrito,
20 íntegramente y en un solo acto, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE. Enmen-
21 dados: por la-Valen. Entrelineas: el-de-el-El-Valen. Mas enmendados: b)-c)-Valen.
22 Mas enmendados: contados a partir del día diez de octubre de dos milseis-Departa-
23 mento-Valen. Mas entrelineas: Deparatamento de San Salvador-Valen. Mas enmendados:
24 XXIII) +-Valen.



1
2
3
4
5
6
7

<i>Handwritten signature</i>
<i>Handwritten signature</i>

Handwritten signature

NOTARIO
JOSÉ LUIS GALDAMEZ DE LA O.
REPUBLICA DE EL SALVADOR

SO ANTE MI DEL FOLIO SESENTA Y TRES VUELTO AL FOLIO SETENTA Y CUATRO VUELTO DEL LIBRO OCTAVO DE MI PROTOCOLO, EL CUAL VENCE EL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE; EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE; EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO PARA SER ENTREGADO A LA SOCIEDAD "EB ELECTROSUMINISTROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".



The first part of the paper is devoted to a study of the
 properties of the function $f(x)$ which is defined by the
 equation $f(x) = \int_0^x f(t) dt$. It is shown that this
 function is continuous and differentiable, and that its
 derivative is equal to $f(x)$. This result is then used to
 prove that the function $f(x)$ is the only solution of the
 differential equation $f'(x) = f(x)$ which satisfies the
 initial condition $f(0) = 1$.

○

○

Centro Nacional de
Registros (CNR)



REPUBLICA DE EL SALVADOR

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las once horas y cincuenta y ocho minutos del día siete de mayo de dos mil doce.

Inscríbase la anterior Escritura Pública de MODIFICACIÓN, ADAPTACIÓN A LAS REFORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO, INCORPORACIÓN ÍNTEGRA DEL TEXTO DEL PACTO SOCIAL, ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA y NOMBRAMIENTO DE AUDITOR EXTERNO, otorgada por la sociedad EB ELECTROSUMINISTROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abreva EB ELECTROSUMINISTROS, S.A. DE C.V. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0034231555, del día once de abril de dos mil doce, \$ 6.00, comprobante de pago número 0034856278, del día once de abril de dos mil doce y \$ 6.00, comprobante de pago número 0034231563, del día once de abril de dos mil doce; presentado en este Registro a las nueve horas y diez minutos, del día once de abril de dos mil doce, según asiento número 2012251706. Se tuvo a la vista constancia de situación tributaria del contribuyente, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, con número correlativo 5615798 y de estado actual SOLVENTE, de fecha siete de mayo de dos mil doce y vigente hasta el día tres de junio de dos mil doce

C. 945
Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 67 DEL LIBRO 2919 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, DEL FOLIO 412 AL FOLIO 437. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, siete de mayo de dos mil doce.

C. 945
Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
REGISTRADOR

LIC. FATIMA MERCEDES HUEZO SANCHEZ
REGISTRADORA





Libro: SEXTO

Número: ONCE

AÑO 2017

ESCRITURA PUBLICA
DE
MODIFICACION DE PACTO SOCIAL

OTORGADO POR:

**PROVEEDORA ELECTRICA EL SALVADOR,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que
podrá abreviarse PELSA, S.A. DE C.V.**

A favor de:

ELLA MISMA

LEGAL PRO, S.A. DE C.V.
Lic. Mario Ernesto Castañeda Sánchez
ABOGADO Y NOTARIO
mario@legalpro.com.sv



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº 19742641

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24



NUMERO ONCE, LIBRO SEXTO. En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día

uno de diciembre de dos mil diecisiete. Ante Mí, **MARIO ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ,**

Notario, de éste domicilio; **COMPARECE:** El Ingeniero **GONZALO DURAN AGUILUZ,** quien es

de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniero Electromecánico, de Nacionalidad Salvadoreña,

del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico

por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos cero uno cuatro seis dos siete

– cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- tres cero uno cero seis

tres- cero cero tres- nueve; quien actúa como Representante Legal en su calidad de Director

Presidentede la Sociedad **"EB ELECTROSUMINISTROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL**

VARIABLE" que se abrevia **"EB ELECTROSUMINISTROS, S.A. DE C.V.,** de Nacionalidad

Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de

Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero tres uno cero cero seis – uno cero seis –

siete, en las oficinas principales de la Sociedad, en primera convocatoria y de conformidad a lo

dispuesto en el Artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio, cuya personería

jurídica relacionare al final; y **ME DICE: I) ANTECEDENTES.** a) Que la Sociedad **EB**

ELECTROSUMINISTROS, S.A. DE C.V., según Escritura Pública de Modificación otorgada en

esta ciudad, a las doce horas del día nueve de Abril de Dos Mil Doce, ante los oficios del Notario

Jorge Luis Galdámez De La O, inscrita en el Registro de Comercio al Número **SESENTA Y**

SIETE del Libro **DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE** del Registro de Sociedades, el día

siete de mayo de dos mil doce, de la cual consta: Que la naturaleza, denominación, nacionalidad

y domicilio son los antes relacionados; que es de plazo indefinido; que dentro de sus fines está

la realización de actos como el presente; que la administración de la Sociedad estará confiada a

una Junta Directiva o a un Administrador Único, elegidos para un período de cinco años;

correspondiéndole al Administrador Único la representación legal y el uso de la firma social; y si



DOS COLONES



No 19742642

la administración de la Sociedad fuere confiada a una Junta Directiva, el Director Presidente y el

Director Secretario de la Junta Directiva, tendrán conjunta o separadamente la representación

legal y el uso de la firma social de la Sociedad. Asimismo, en dicha escritura se incorporaron

todas las Cláusulas que rigen a la Sociedad; b) Que según Acta de Junta General Ordinaria y

Extraordinaria de Accionistas que tengo a la vista, celebrada a las doce horas con treinta

minutos del día treinta de octubre de dos mil diecisiete, con la asistencia de todos los accionistas

que han suscrito y pagado totalmente el capital social, cumpliéndose con lo dispuesto en el Art.

233 del Código de Comercio, por lo que se estableció el Quórum, al estar representadas todas

las acciones en que se divide el capital social mínimo que asciende a la cantidad de UN

MILLON CINCUENTA MIL COLONES equivalentes a CIENTO VEINTE MIL DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado por MIL ACCIONES del valor de UN MIL

CINCUENTA COLONES equivalentes a CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA cada una, el cual está suscrito y pagado por los accionistas en la forma

siguiente: Gonzalo Duran Aguiluz, trescientos treinta y cuatro acciones, que hacen un total de

CUARENTA MIL OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; United

Intertrade Holdings Inc. representada legalmente por Carlos Eduardo Saade Hasbun,

trescientos treinta y cuatro acciones, que hacen un total de CUARENTA MIL OCHENTA

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; José Orlando Arteaga Figueroa,

doscientas ochenta y cuatro acciones, que hacen un total de TREINTA Y CUATRO MIL

OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, Adolfo Durán Rodríguez,

cuarenta y ocho acciones, que hacen un total de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; por consiguiente constituido el quórum

legal para reunirse en Junta General Ordinaria y Extraordinaria para conocer varios puntos de

agenda, la que puesta a discusión de la misma, consta que: 1) Se nombró como Secretario de la





Junta General al accionista CARLOS EDUARDO SAADE HASBUN, y presidiéndola el accionista

GONZALO DURAN AGUILUZ en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la

Sociedad. 2) Se verificó que está conformado el quórum legal para celebrar dicha junta. 3) Se

leyó el acta anterior por el Secretario de la Junta General la que se aprobó por unanimidad, sin

ninguna modificación. 4) En lo relativo al punto Segundo de la agenda aprobada, por

unanimidad se acordó: a) Modificar la Cláusula PRIMERA (I) del Pacto Social, para efectos de

cambiar la denominación de la Sociedad, que actualmente es EB ELECTROSUMINISTROS,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse EB

ELECTROSUMINISTROS, S.A. DE C.V., a **PROVEEDORA ELECTRICA, EL SALVADOR/ SOCIEDAD**

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse **PELSA** —————, S.A. DE

C.V. b) Modificar la Cláusula CUARTA (IV) del Pacto Social, para efectos de aumentar el capital

mínimo de la Sociedad, que actualmente es de CIENTO VEINTE MIL DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado por UN MIL ACCIONES del valor de CIENTO

VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, a la cantidad de

CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA, mediante la emisión de nuevas acciones que actualmente son de un mil acciones; en

consecuencia de lo anterior se aumenta el número de acciones que representarán el capital

mínimo de la Sociedad, a la cantidad de **UN MIL DOS ACCIONES** comunes y nominativas de

CIENTO VENTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, por lo que el

capital mínimo será de **CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. c) Modificar la Cláusula DECIMA PRIMERA (XI) del Pacto

Social, en primer lugar para efectos de establecer que la Administración de la Sociedad

únicamente estará confiada a una Junta Directiva la cual estará integrada por tres Directores

Propietarios e igual número de suplentes, y que se designarán: Director Presidente, Director



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



CUARENTA Y TRES

M. DE H.

0170

Nº 19742643

VicePresidente y Director Secretario; asimismo habrá igual número de suplentes denominados,

Director Presidente Suplente, Director VicePresidente Suplente y Director Secretario Suplente, quienes serán electos en iguales condiciones que los Directores Propietarios y concurrirán a las sesiones de Junta Directiva, cuando hubieren sido convocados en sustitución del respectivo Director Propietario; en segundo lugar, para efectos de disminuir el plazo de funcionamiento del Organismo de Administración de la Sociedad, el cual actualmente es de cinco años a dos años; y en tercer lugar, para establecer que solo el accionista o grupo de accionistas que posean por lo menos el veinticinco por ciento de la totalidad de las acciones tendrá derecho a nombrar un Director Propietario en la Junta Directiva y su respectivo Suplente. d) Modificar la Cláusula DECIMA TERCERA (XIII) del Pacto Social, para efectos de adicionar otra restricción a la Representación Legal de la Sociedad, en el sentido que: Para constituir a la Sociedad como Codeudora o Fiadora de cualquier obligación adquirida por otra Sociedad o persona natural, el que tenga o ejerza la Representación Legal de la Sociedad deberá obtener la autorización por mayoría de la Junta Directiva; asimismo, el Representante Legal para efectos de realizar las siguientes operaciones: 1º) Para comprar, enajenar, hipotecar o constituir otro derecho real sobre los bienes registrables como inmuebles y acciones de la Sociedad; 2º) Para contraer Préstamos Bancarios a nombre de la Sociedad; 3º) Para aperturar nuevas Cuentas Bancarias y cambiar registros de firmas en Cuentas Bancarias ya existentes a nombre de la Sociedad; y, 4º) Para comprar, vender o adquirir cualquier derecho real sobre acciones o bonos de otra Sociedad; deberá obtener la autorización por mayoría de la Junta Directiva. e) Modificar la Cláusula VIGESIMA SEGUNDA (XXII) del Pacto Social, para efectos de nombrar a los nuevos miembros de la Junta Directiva de la Sociedad para un nuevo periodo de dos años, que fungirán a partir de la inscripción de la presente escritura de modificación. f) Agregar Cláusula al Pacto Social, para efectos de detallar la Suscripción y Pago del Capital Social Mínimo por los





accionistas. Que las UN MIL DOS ACCIONES comunes y nominativas de un valor de CIENTO

VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, las cuales

representarán el capital social mínimo de la Sociedad de CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS

CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, están suscritas y pagadas

totalmente por todos los accionistas de la siguiente manera: GONZALO DURAN AGUILUZ, con

TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO ACCIONES; UNITED INTERTRADE HOLDINGS INC.,

con TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO ACCIONES; JOSE ORLANDO ARTEAGA

FIGUEROA, con DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO ACCIONES; y ADOLFO DURAN

RODRIGUEZ, con CINCUENTA ACCIONES. Y, g) Incorporar en la Escritura de Modificación

todas las cláusulas que regirán a la Sociedad, de tal manera que el instrumento de modificación

sea suficiente para establecer la existencia jurídica y funcionamiento de la Sociedad; asimismo,

se autorizó al compareciente como Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en la referida

Junta General de Accionistas para que le de cumplimiento a los presentes acuerdos y otorgue la

correspondiente Escritura Pública de Modificación. **II) CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.**

Por lo tanto el compareciente, en la calidad en que comparece, procede a darle cumplimiento a

los acuerdos en los términos siguientes: Las cláusulas a modificarse y agregarse del Pacto

Social, quedan redactadas así: "I) NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y

DOMICILIO: La Sociedad es de naturaleza Anónima de Capital Variable, que girará con la

denominación ^{EL SALVADOR/}PROVEEDORA ELECTRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

que puede abreviarse PELSA _____, S.A. DE C.V., su domicilio la ciudad de San

Salvador, Departamento de San Salvador y su nacionalidad Salvadoreña, la cual además podrá

establecer sucursales en cualquier parte del país o en el extranjero. "IV)

CAPITAL SOCIAL: La Sociedad tiene un capital social mínimo de CIENTO VEINTE MIL

DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,



DOS COLONES

Nº 19742644

representado y dividido en **UN MIL DOS ACCIONES** comunes y nominativas de **CIENTO**

VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, siendo la suma

primeramente relacionada su capital mínimo. **XI) ADMINISTRACION:** La

Administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva la cual estará integrada por

tres Directores Propietarios e igual número de suplentes, que elegirá oportunamente la Junta

General Ordinaria de Accionistas, teniendo derecho a nombrar un Director Propietario en la

Junta Directiva y su respectivo Suplente cada accionista o grupo de accionistas que posean por

lo menos el ~~veinticinco~~ por ciento de la totalidad de las acciones; y que se designarán como

Director Presidente, Director VicePresidente y Director Secretario. Habrá también igual número

de suplentes denominados, Director Presidente Suplente, Director VicePresidente Suplente y

Director Secretario Suplente, que serán electos en iguales condiciones que los Directores

Propietarios, y — quienes concurrirán a las sesiones de Junta Directiva, cuando hubieren

sido convocados en sustitución del respectivo Director Propietario. Los miembros de la Junta

Directiva durarán en sus funciones **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelectos. En caso de muerte,

ausencia, renuncia, incapacidad, etc., de cualquiera de los Directores Propietarios, éste será

sustituido temporal o definitivamente según el caso por el respectivo Director Suplente

nombrado. **XIII) REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Director Presidente y el

Director Secretario de la Junta Directiva, tendrán conjunta o separadamente la representación

legal de la Sociedad, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de actos y contratos y

realizar todo tipo de operaciones, pudiendo contraer cualquier clase de obligaciones, excepto las

que se enumeran a continuación, para las cuales se requerirá autorización por mayoría de la

Junta Directiva: **1º)** Para comprar, enajenar, hipotecar o constituir otro derecho real sobre los

bienes registrables como inmuebles y acciones de la Sociedad; **2º)** Para contraer Préstamos

Bancarios a nombre de la Sociedad; **3º)** Para aperturar nuevas Cuentas Bancarias y cambiar





registros de firmas en Cuentas Bancarias ya existentes a nombre de la Sociedad; 4º) Para comprar, vender o adquirir cualquier derecho real sobre acciones o bonos de otra Sociedad; y, 5º) Para constituir a la Sociedad como Codeudora o Fiadora de cualquier obligación adquirida por otra Sociedad o persona natural. ***** **XXII) NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA**

DIRECTIVA: La Junta Directiva queda integrada por las siguientes personas: **PROPIETARIOS:**

Director Presidente, **GONZALO DURAN AGUILUZ**, de las generales antes expresadas; Director Vicepresidente, **JOSE ORLANDO ARTEAGA FIGUEROA**, mayor de edad, Comerciante, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos cinco dos cuatro tres cuatro seis – uno, y con Número de Identificación Tributaria: cero siete uno cinco- dos uno cero ocho seis cero-cero cero uno- seis; y, Director Secretario, **CARLOS EDUARDO SAADE HASBUN**, mayor de edad, Ingeniero Mecánico Electricista, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve dos tres ocho siete ocho – uno, y con Número de Identificación Tributaria: cero dos cero tres- uno siete cero cuatro cinco ocho- cero cero uno- uno. **SUPLENTE:** Del Director Presidente,

MARISA CAROLINA RUIZ DE DURAN, mayor de edad, Odontóloga, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno dos cinco uno cinco seis cinco – cinco, y con Número de Identificación Tributaria: uno uno dos tres- uno uno cero seis seis tres – cero cero uno-cero; del Director Vicepresidente, **REINA DE LA PAZ LAINEZ DE ARTEAGA**, mayor de edad, Comerciante, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero dos cinco seis tres cuatro cero seis- cero, y con Número de Identificación Tributaria: uno uno cero ocho-uno nueve cero uno seis ocho- uno cero dos- cinco; y, del Director Secretario, **TERESA ELIZABETH ZELAYA DE**



DOS COLONES

Nº 19742645

SAADE, mayor de edad, Abogado, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador,

Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro ocho tres ocho uno tres – dos, y con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno cinco cero seis seis uno-cero uno nueve-siete. Estando presentes los nuevos directivos aceptaron el cargo para el que fueron elegidos, quienes legitimarán su personería con la presente escritura.

XXIV) SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

MÍNIMO: Que las UN MIL DOS ACCIONES comunes y nominativas de un valor de CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, las cuales representan el capital social mínimo de la Sociedad de CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, están suscritas y pagadas totalmente por todos los accionistas de la siguiente manera: **Gonzalo Durán Aguiluz**, con TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO ACCIONES por un valor total de CUARENTA MIL OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **United Intertrade Holdings Inc.**, con TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO ACCIONES por un valor total de CUARENTA MIL OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **José Orlando Arteaga Figueroa**, con DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO ACCIONES por un valor total de TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, **Adolfo Durán Rodríguez**, con CINCUENTA ACCIONES por un valor total de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El pago del aumento del capital social mínimo de la Sociedad se hace en efectivo mediante un solo Cheque Certificado, Serie "BC", número CERO CERO CERO OCHO TRES UNO, expedido en la ciudad de San Salvador, el día treinta de noviembre de de dos mil diecisiete, por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, librado en contra del Banco de América Central, S.A., a nombre de la Sociedad que se modifica. **III) TOTALIDAD DEL PACTO**





SOCIAL. Que habiéndose acordado además, que en la Escritura de Modificación se incorporen

todas las cláusulas del Pacto Social, con sus respectivas reformas, de tal modo que dicha escritura sea el único instrumento para probar la existencia y funcionamiento de la Sociedad; este queda redactado en la forma siguiente: "I) NATURALEZA,

DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La Sociedad es de naturaleza Anónima de Capital Variable, que

girará con la denominación **PROVEEDORA ELECTRICA/ EL SALVADOR/ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**

VARIABLE, que puede abreviarse **PELSA** , S.A. DE C.V., su domicilio la ciudad

de San Salvador, Departamento de San Salvador y su nacionalidad Salvadoreña, la cual además

podrá establecer sucursales en cualquier parte del país o en el extranjero. II) **PLAZO:** El plazo de

la Sociedad es por tiempo indefinido. III) **FINALIDAD:** La Sociedad tendrá como finalidad: a) La

importación, distribución, compra venta y arrendamiento de todo material eléctrico y de

comunicaciones; b) La importación, distribución y compraventa, arrendamiento, instalación y

reparación de equipos eléctricos o de comunicaciones, así como de repuestos que estos

necesiten; c) La realización de instalaciones eléctricas o comunicaciones, industriales o

domésticas; d) La supervisión y diseño de equipos eléctricos o comunicaciones, industriales o

domesticas; e) La prestación de todo servicio de consultoría y afines relacionados con materiales

y equipos eléctricos o de comunicaciones; f) Actuar como representante, distribuidor, factor,

dependiente o agente de comercio o industria para la ejecución de actos mercantiles; g) El

ejercicio de la industria, el comercio y las actividades industriales y comerciales en general,

instalando fábricas de diversas clase, establecimientos comerciales y explotaciones industriales y

el mercado y venta de sus productos por los medios aconsejables por las técnicas modernas; h)

La explotación de los bienes de la sociedad, sean estos muebles, inmuebles o valores para

cumplir con sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, arrendar, producir, distribuir,

transformar, industrializar, importar y en general, conducir sus operaciones industriales y



DOS COLONES

Nº 19742646

comerciales correspondientes en todos los aspectos permitidos por las leyes de la República,

podrá también adquirir y vender los bienes inmuebles que sean necesarios para el desarrollo de sus fines sociales y otorgar todo género de contratos civiles o mercantiles o de cualquier naturaleza que sean necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de su objeto y para todo lo cual podrá el representante legal de la sociedad, llevar a cabo todos los aspectos lícitos que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto o finalidad social. Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de que la Sociedad puede ejercer cualquier otra actividad lícita de carácter industrial o mercantil, permitido por la Ley. IV) **CAPITAL SOCIAL:** La Sociedad tiene un capital social mínimo de **CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, representado y dividido en **UN MIL DOS ACCIONES** comunes y nominativas de **CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, siendo la suma primeramente relacionada su capital mínimo. V) **CONDICIONES PARA EL AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL:** Los aumentos y disminuciones del capital social se harán previo acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones, de conformidad a los Artículos 176 y 181 del Código de Comercio, respectivamente. Dicha Junta General Extraordinaria fijará los aumentos o disminuciones del capital social, lo mismo que la forma y términos en que debe hacerse la correspondiente emisión de acciones en cada caso, todo ello de conformidad a la Ley, y a las estipulaciones contenidas en esta escritura. Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad. VI) **DE LAS ACCIONES:** Las acciones de conformidad con la Ley serán comunes y nominativas aún cuando estén totalmente pagadas, pudiendo transferirse por endoso seguido de registro en los libros de la Sociedad. En cuanto a las modalidades especificadas en materia de traspaso, requisitos de los títulos y libros de





accionistas, representación de acciones, reposición y demás regulaciones relativas a las acciones, se estará a lo que dispone el Código de Comercio. Los títulos de las acciones o certificados serán firmados por el Director Presidente y el Director Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad. VII) **DERECHO PREFERENTE EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL:** En caso de aumento de capital, los accionistas gozarán del derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción al número de acciones que posean a la fecha en que se acuerde el aumento, y a suscribir cualesquiera aportaciones suplementarias de capital. Los derechos conferidos a los accionistas en caso de aumento de capital, deberán ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación del acuerdo respectivo. VIII) **GOBIERNO DE LA SOCIEDAD:** Las Juntas Generales de Accionistas, constituirán la suprema autoridad de la Sociedad. Estas Juntas tendrán las facultades y obligaciones que señala la Ley. Las resoluciones y acuerdos tomados y emitidos legalmente en las Juntas, serán obligatorios y deberán ser aceptados y acatados por todos los accionistas, salvo las limitaciones legales. IX) **JUNTAS GENERALES:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cinco meses que sigan a la clausura del ejercicio económico. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando lo acuerde la Junta Directiva o cuando lo pidan por escrito los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, indicando los asuntos a tratar y en cualquier caso los que ordene la ley. En dichas Juntas como regla general, deberán ventilarse los asuntos a que se refieren los artículos doscientos veintitrés y doscientos veinticuatro del código de Comercio, respectivamente. Las resoluciones y acuerdos tomados y emitidos legalmente en las Juntas, serán obligatorios y deberán ser aceptados y acatados por todos los accionistas, aún para aquellos que no hayan asistido, votaron en contra o se abstuvieron de hacerlo, siempre y cuando se haya convocado y constituido en legal forma la Junta, salvo las limitaciones legales. X) **CONVOCATORIA, QUORUM Y PORCENTAJE DE**



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



CDARENTA Y SETTE

M. DE H.

Nº 19742647

VOTACION: Las convocatorias a Juntas Generales se harán por medio de un aviso que se redactará y publicará de conformidad a la Ley. Además se enviará un aviso escrito a los accionistas. El quórum y porcentaje de votación serán los que señalen la Ley, para cada tipo de Juntas. Podrán dispensarse los trámites de convocatoria estipulados legalmente, si hallándose reunidos los accionistas o representantes de todas las acciones en que está dividido el capital social, acordaren instalar la Junta General y aprobaren por unanimidad la agenda respectiva. Las juntas en primera y en segunda convocatoria se anunciarán en un solo aviso; las fechas de reunión estarán separadas, cuando menos, por un lapso de veinticuatro horas. Una misma Junta podrá tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinario, si su convocatoria así lo expresare. Los accionistas podrán concurrir personalmente a las Asambleas o hacerse representar por carta o poder, entendiéndose que cada Acción da derecho a un voto. **QUORUM.** Para celebrar Junta General Ordinaria de primera convocatoria se requerirá la concurrencia o asistencia de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar; si dicha Junta se reuniere en segunda convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas. Para celebrar Junta General Extraordinaria, se procederá de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Los acuerdos y resoluciones de la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, se tomarán conforme las disposiciones legales pertinente. El Director Presidente o el que haga sus veces, presidirá las sesiones y el Director Secretario de la Junta levantará las Actas respectivas. El Director Presidente o en su defecto el Director Presidente Sustituto, declarará legítimamente constituida la Junta y velará por el orden de la misma. La Junta General podrá acordar su conclusión en los días inmediatos siguientes hasta la conclusión de la agenda. También podrá aplazarse la sesión por una sola vez y por el término improrrogable de tres días. En tal caso se reanudará la Junta como se hubiere acordado. No se necesitará nueva convocatoria para las





sesiones a que se refiere este apartado. La desintegración del quórum de presencia no será

obstáculo para que la Junta continúe y pueda adoptar acuerdos, si son votados por la mayoría,

de conformidad con los estatutos de las disposiciones legales aplicables. **ATRIBUCIONES DE LA**

JUNTA GENERAL ORDINARIA. Esta conocerá, además de los asuntos incluidos en la agenda,

los siguientes: a) La memoria de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Pérdidas y

Ganancias y los informes y dictamen de los Auditores, a fin de aprobar o no los tres primeros y

tomar las medidas convenientes; b) El nombramiento y remoción de los Directores de la Junta

Directiva y de los Auditores en su caso; c) Los emolumentos de los Directores de la Junta

Directiva y de los Auditores en su caso; d) La distribución de las utilidades; e) Autorizar

donaciones de los bienes sociales; y, f) Ejercer las demás funciones y facultades que le

corresponden legalmente y de acuerdo a esta Escritura. **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

GENERAL EXTRAORDINARIA. a) Modificación del pacto social; b) Emisión de obligaciones

negociables o bonos; c) Amortización de acciones con recursos propios de la Sociedad y emisión

de certificados de goce; y, d) Los demás asuntos que de conformidad con la ley y esta Escritura

le corresponden. **XI) ADMINISTRACION:** La Administración de la Sociedad estará confiada a una

Junta Directiva la cual estará integrada por tres Directores Propietarios e igual número de

suplentes, que elegirá oportunamente la Junta General Ordinaria de Accionistas, teniendo

derecho a nombrar un Director Propietario en la Junta Directiva y su respectivo Suplente cada

accionista o grupo de accionistas que posean por lo menos el veinticinco por ciento de la

totalidad de las acciones; y que se designarán como Director Presidente, Director VicePresidente

y Director Secretario. Habrá también igual número de suplentes denominados, Director

Presidente Suplente, Director VicePresidente Suplente y Director Secretario Suplente, que serán

electos en iguales condiciones que los Directores Propietarios, y quienes concurrirán a las

sesiones de Junta Directiva, cuando hubieren sido convocados en sustitución del respectivo



PAPEL PARA PROTOCOLO

CUARENTA Y OCHO
M. DE H.

DOS COLONES

Nº 19742648

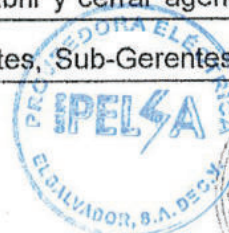
Director Propietario. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones DOS AÑOS,

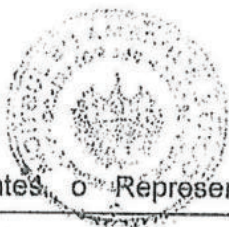
pudiendo ser reelectos. En caso de muerte, ausencia, renuncia, incapacidad, etc., de cualquiera de los Directores Propietarios, éste será sustituido temporal o definitivamente según el caso por el respectivo Director Suplente nombrado. **XII) CALIDADES Y NOMBRAMIENTO DE LOS**

DIRECTORES: Los miembros de la Junta Directiva podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad, mayores de edad, con capacidad y experiencia suficiente para el ejercicio del comercio y la industria. Asimismo, cualquier director podrá desempeñar iguales cargos en directivas de cualquier clase de sociedades, aunque estas desarrollen negocios iguales o semejantes a la finalidad de la Sociedad, también podrán ejercer personalmente el comercio en igual forma que la Sociedad. **XIII) REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Director Presidente y el

Director Secretario de la Junta Directiva, tendrán conjunta o separadamente la representación legal de la Sociedad, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de actos y contratos y realizar todo tipo de operaciones, pudiendo contraer cualquier clase de obligaciones, excepto las que se enumeran a continuación, para las cuales se requerirá autorización por mayoría de la Junta Directiva: 1º) Para comprar, enajenar, hipotecar o constituir otro derecho real sobre los bienes registrables como inmuebles y acciones de la Sociedad; 2º) Para contraer Préstamos Bancarios a nombre de la Sociedad; 3º) Para aperturar nuevas Cuentas Bancarias y cambiar registros de firmas en Cuentas Bancarias ya existentes a nombre de la Sociedad; 4º) Para comprar, vender o adquirir cualquier derecho real sobre acciones o bonos de otra Sociedad; y, 5º) Para constituir a la Sociedad como Codeudora o Fiadora de cualquier obligación adquirida por

otra Sociedad o persona natural. **XIV) ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** En el ejercicio de sus atribuciones la Junta Directiva estará encargada de: a) Atender la organización interna de la sociedad y reglamentar su funcionamiento; b) Abrir y cerrar agencias, sucursales, oficinas o dependencias; c) Nombrar y remover a los Gerentes, Sub-Gerentes, Vicepresidente





Operativo, Agentes, o Representantes, señalarles sus atribuciones y asignarles sus

emolumentos; d) Crear las plazas del personal de la Sociedad y asignarles sus remuneraciones;

e) Reglamentar el uso de las firmas; f) Elaborar y publicar los Balances en tiempo y forma; g)

Convocar a los accionistas a Juntas Generales; h) Proponer a la Junta General la aplicación de

utilidades, creación y modificación de reservas y distribución de dividendos; e, i) La Junta

Directiva podrá delegar sus facultades de administración y representación en uno de los

Directores o en comisiones que designe de entre sus miembros, quienes deben ajustarse a las

instrucciones que reciban y dar periódicamente cuenta de su gestión. **XV) REUNION DE LOS**

ORGANOS DE ADMINISTRACION: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente en su domicilio

o donde indique la convocatoria y cuando se crea conveniente hacerlo y sea convocada por

escrito o telefónicamente por cualquier Director o por el Gerente y los acuerdos que allí se tomen

se asentarán en el libro correspondiente, habrá quórum con la asistencia de la mayoría de sus

miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes, no teniendo el presidente

voto de calidad. Los acuerdos tomados por la Junta Directiva se asentarán en el Libro

correspondiente. **XVII) GERENCIA:** La Junta Directiva podrá nombrar para la ejecución de sus

decisiones uno o varios Gerentes o Directores Ejecutivos o a un Vicepresidente Operativo, sean

o no accionistas. Los poderes que se otorguen determinarán la extensión del mandato y sus

restricciones. **XVIII) AUDITORIA:** La Junta General Ordinaria de Accionistas elegirá todos los

años, para que ejerza todas las funciones correspondientes a la vigilancia de la administración

Social, a un Auditor Externo y Auditor Fiscal, en este último caso si así lo requiere la Ley,

debidamente autorizado, quien tendrá las obligaciones que le señalen esta Escritura, la Junta

General y las disposiciones legales aplicables. **XVIII) EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio

económico de la Sociedad será de un año, comprendido del primero de enero al treinta y uno de

diciembre de cada año. **XIX) REPARTO DE UTILIDADES O PÉRDIDAS:** El reparto de utilidades



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



CUARENTA Y NUEVE

M. DE H.

0164

Nº 19742649

o pérdidas se efectuará de acuerdo al artículo treinta y cinco del Código de Comercio. XX)

RESERVAS: Las reservas serán las que indique la Ley. Además la Junta General podrá decretar las reservas voluntarias que estime convenientes. **XXI) DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**

SOCIEDAD: La disolución de la Sociedad procederá en cualquiera de los casos contemplados por la Ley. Cuando se proceda a la disolución y liquidación de la sociedad se nombrará en la Junta General que así lo acuerde una Junta de Liquidadores que será integrada por dos miembros. La sustitución de cualquier liquidador se hará de igual manera. **XXII)**

NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva queda integrada por las siguientes personas: **PROPIETARIOS:** Director Presidente, **GONZALO DURAN AGUILUZ**, de las generales antes expresadas; Director Vicepresidente, **JOSE ORLANDO ARTEAGA FIGUEROA**,

mayor de edad, Comerciante, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos cinco dos cuatro tres cuatro seis – uno, y con Número de Identificación Tributaria: cero siete uno cinco- dos uno cero ocho seis cero- cero cero uno- seis; y, Director Secretario, **CARLOS EDUARDO SAADE**

HASBUN, mayor de edad, Ingeniero Mecánico Electricista, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve dos tres ocho siete ocho – uno, y con Número de Identificación Tributaria: cero dos cero tres- uno siete cero cuatro cinco ocho- cero cero uno- uno.

SUPLENTE: Del Director Presidente, **MARISA CAROLINA RUIZ DE DURAN**, mayor de edad, Odontóloga, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno dos cinco uno cinco seis cinco – cinco, y con Número de Identificación Tributaria: uno uno dos tres- uno uno cero seis seis tres – cero cero uno- cero; del Director Vicepresidente, **REINA DE LA PAZ LAINEZ DE ARTEAGA**,

mayor de edad, Comerciante, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador,





Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero dos cinco seis

tres cuatro cero seis- cero, y con Número de Identificación Tributaria: uno uno cero ocho-uno

nueve cero uno seis ocho- uno cero dos- cinco ; y, del Director Secretario, **TERESA ELIZABETH**

ZELAYA DE SAADE, mayor de edad, Abogado, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de

San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero

dos cuatro ocho tres ocho uno tres – dos, y con Número de Identificación Tributaria: cero seis

uno cuatro- uno cinco cero seis seis uno- cero uno nueve-siete. Estando presentes los nuevos

directivos aceptaron el cargo para el que fueron elegidos, quienes legitimarán su personería con

la presente escritura. **XXIII) ARBITRAMIENTO OBLIGATORIO:** Toda desavenencia o discordia

que surgiere entre la Sociedad y los accionistas, será sometida y resuelta de conformidad a la

Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XXIV) SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**

SOCIAL MÍNIMO: Que las UN MIL DOS ACCIONES comunes y nominativas de un valor de

CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, las cuales

representan el capital social mínimo de la Sociedad de CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS

CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, están suscritas y pagadas

totalmente por todos los accionistas de la siguiente manera: **Gonzalo Durán Aguiluz**, con

TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO ACCIONES por un valor total de CUARENTA MIL

OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **United Intertrade Holdings**

Inc., con TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO ACCIONES por un valor total de CUARENTA

MIL OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **José Orlando Arteaga**

Figuerola, con DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO ACCIONES por un valor total de TREINTA

Y CUATRO MIL OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y **Adolfo**

Durán Rodríguez, con CINCUENTA ACCIONES por un valor total de SEIS MIL DOLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El pago del aumento del capital social mínimo de la



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



CINCUENTA

0163

M. DE H.

Nº 19742650

Sociedad se hace en efectivo mediante un solo Cheque Certificado, Serie "BC", número CERO

CERO CERO CERO OCHO TRES UNO, expedido en la ciudad de San Salvador, el día treinta de
noviembre de de dos mil diecisiete, por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, librado en contra del Banco de América Central, S.A., a
nombre de la Sociedad que se modifica. " ", DOY FE: Que la personería jurídica
con que actúa el señor **GONZALO DURAN AGUILUZ**, es legítima y suficiente por haber tenido a
la vista la documentación siguiente: a) La Escritura pública de modificación de la mencionada
Sociedad, relacionada y descrita en cuanto a sus cláusulas principales en el Romano I) literal a)
de este instrumento, y además consta que se encuentran incorporadas todas las cláusulas que
rigen a la Sociedad; b) Credencial inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO
DIECISIETE del Libro TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades,
el día veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, de la cual consta que el compareciente fue
elegido como Director Presidente de la Junta Directiva de la mencionada sociedad, para un
período de cinco años, nombramiento que se encuentra vigente a la fecha; c) El acuerdo tomado
por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, relacionado en el Romano I) literal
b) de esta escritura, donde constan los acuerdos aquí relacionados y además se nombra al
compareciente Ejecutor Especial de los mismos tal como se ha descrito; d) La certificación
expedida en esta ciudad, el día treinta de noviembre de dos mil diecisiete, por el Licenciado
JAIME ROBERTO RODRIGUEZ RAMÍREZ, quien es de cincuenta y dos años de edad,
Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, de Nacionalidad
Salvadoreña, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número cero dos seis
ocho tres cuatro tres tres - ocho, con Número de Identificación Tributaria cero tres uno cinco- uno
cero cero uno seis cinco- uno cero uno- dos; inscrito en el Registro que al efecto lleva el Consejo
de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría al número UNO SIETE UNO CINCO, en su





calidad de Auditor Externo de la sociedad que adelante se relaciona, de acuerdo a lo establecido

en el Art. 178 reformado del Código de Comercio, **CERTIFICA:** Que en Junta General de

Accionistas asentada en el respectivo Libro, celebrada a las doce horas con treinta minutos del

día treinta de octubre de dos mil diecisiete, se hizo constar la Reunión de la Junta General

Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, con la asistencia de todos los accionistas que han

suscrito y pagado totalmente el capital social, cumpliéndose con lo dispuesto en el Art. 233 del

Código de Comercio, por lo que se estableció el Quórum, al estar representadas todas las

acciones en que se divide el capital social que asciende a la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL**

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado por **UN MIL ACCIONES**

del valor de **CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una,

el cual está suscrito y pagado por los accionistas en la forma siguiente: **Gonzalo Duran Aguiluz**,

trescientos treinta y cuatro acciones, que hacen un total de **CUARENTA MIL OCHENTA**

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **United Intertrade Holdings Inc.**

representada legalmente por **Carlos Eduardo Saade Hasbun**, trescientos treinta y cuatro

acciones, que hacen un total de **CUARENTA MIL OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMERICA; **José Orlando Arteaga Figueroa**, doscientas ochenta y cuatro acciones,

que hacen un total de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMERICA; y, **Adolfo Durán Rodríguez**, cuarenta y ocho acciones, que hacen un

total de **CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMERICA; y, e) El Cheque Certificado, Serie "BC", número **CERO CERO CERO CERO OCHO**

TRES UNO, expedido en la ciudad de San Salvador, el día treinta de noviembre de de dos mil

diecisiete, por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA, librado en contra del Banco de América Central, S.A., a nombre de la

Sociedad que se modifica, mediante el cual los accionistas, en conjunto, hicieron el pago en



DOS COLONES

Nº 19742651

efectivo del aumento del capital social mínimo. Advertí al otorgante que para la inscripción de la presente escritura debe agregarse al testimonio que se extienda de ésta, las solvencias respectivas, como lo ordena el Art. 39 de la Ley de Notariado y Art. 220 del Código Tributario; y de los efectos jurídicos que ocasiona el no inscribirla en legal forma. Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales de éste instrumento, y leído que le hube lo escrito, íntegramente y en un solo acto, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.- Entre líneas: EL SALVADOR-EL SALVADOR-EL SALVADOR.-Vale.-Emendado: veinticinco-veinticinco-veinticinco.-Vale.-



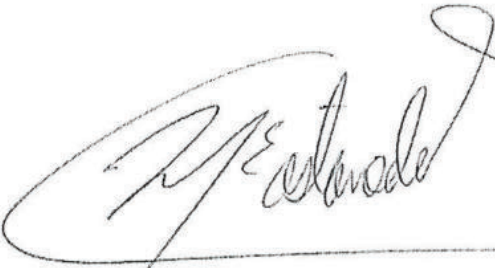
211611

MA



[Handwritten signature]

SO ANTE MI del folio cuarenta y uno vuelto al folio cincuenta y uno frente del libro SEXTO DE MI PROTOCOLO, que vence el día NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO y para ser entregado a la sociedad PROVEEDORA ELECTRICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, extendiendo, firmo y sello el presente testimonio. En la ciudad de San Salvador, al primer día del mes de diciembre de Dos Mil Diecisiete.-

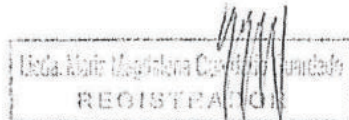


EL SALVADOR
UNIMOS PARA CRECERREPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO

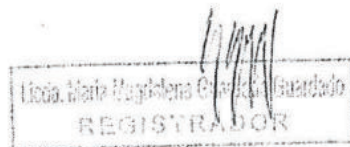
REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las once horas y veintitrés minutos del día doce de diciembre de dos mil diecisiete.

Inscribase la anterior MODIFICACIÓN Y ELECCION DE NUEVA JUNTA DIRECTIVA e incorporación íntegra del nuevo texto del pacto social de la sociedad EB ELECTROSUMINISTROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que en lo sucesivo se denominará PROVEEDORA ELECTRICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0089550255, del día cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, DERECHOS: \$ 6.00, comprobante de pago número 0089550263, del día cuatro de diciembre de dos mil diecisiete; Presentado en este Registro a las catorce horas y treinta y tres minutos, del día cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, según asiento número 2017386985.

Se tuvo a la vista constancia de situación tributaria del contribuyente, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, con número correlativo 10702815 y de estado actual SOLVENTE, hasta el 20 de diciembre de dos mil diecisiete.



INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 7 DEL LIBRO 3831 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 19 AL FOLIO 42 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, doce de diciembre de dos mil diecisiete.



		República de El Salvador Documento Único de Identidad	
06735048 Número Único de Identificación			

	
Residencia / Address	Trámite / Procedure Type



0158

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA		
DURAN AGUILUZ, GONZALO		
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE		
No. DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT)		
 		
FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO LICDA. MIRHA NERY VASQUEZ PEREZ JEFE DEL AREA DE EMISION DE NIT, NRC		
16 DIA	09 MES	2008 ANO
FECHA DE EXPEDICION 210-0-1500100		
Recibo: Recibo		



PRESENTACION 2022075165

AÑO: 2022.

RENOVACION DE MATRICULA DE EMPRESA No 2006057662 245 131 491 492

REGISTRO DE LOCAL No: 2006057662-001, 2006057662-002, 2006057662-003,
2006057662-005

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE MATRICULAS DE EMPRESA
DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE CONSTAR: Que la sociedad PROVEEDORA ELECTRICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PELSA, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria 0614-031006-106-7, es titular de la Empresa COMERCIAL denominada PROVEEDORA ELECTRICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicada en COLONIA FLOR BLANCA, 27 AVENIDA SUR, PASAJE PALOMO N° 108, SAN SALVADOR, que se dedica a IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE COMUNICACIONES, cuyo activo para la renovación del año 2022 asciende a QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO 40/100 DOLARES \$15,147,824.40 y que tiene el Local siguiente: 001-) denominado EB ELECTROSUMINISTROS, S. A. DE C. V., ubicado en COLONIA FLOR BLANCA, 27 AVENIDA SUR, PASAJE PALOMO N° 108, SAN SALVADOR, y que se dedica a IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE COMUNICACIONES, 002-) ubicado en AVENIDA ESPAÑA N° 520, SAN SALVADOR, y que se dedica a IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE COMUNICACIONES, 003-) ubicado en 23 CALLE PONIENTE, AVENIDA ROOSEVELT SUR, N° 504, SAN MIGUEL, y que se dedica a IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE COMUNICACIONES, 005-) ubicado en KM. 16 1/2 AUTOPISTA A COMALAPA, SANTO TOMAS, SAN SALVADOR, y que se dedica a INPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE COMUNICACIONES; ha efectuado el trámite establecido en el Artículo 420 del Código de Comercio para obtener la renovación de la respectiva MATRICULA DE EMPRESA, correspondiente al año 2022.

Por tanto se expide al titular de dicha Empresa la presente constancia de renovación de conformidad con el Artículo 418 del Código de Comercio.



Registro de Comercio. SAN SALVADOR, siete de octubre de dos mil
veintidós.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ
REGISTRADOR/EF



Expediente: 2006057662
Cod. de Notificación: 75303

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad **PROVEEDORA ELECTRICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **PELSA, S.A. DE C.V.**, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número siete del Libro tres mil ochocientos treinta y uno del Registro de Sociedades, **CERTIFICA**: Que en Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad se encuentra asentada el Acta número treinta y seis de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno y en la que consta que en su Punto Numero Dos se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, quedando integrada la nueva Junta Directiva por las siguientes personas:

Director Presidente: ⁷⁰⁰⁷⁹⁰⁹¹ Gonzalo Duran Aguiluz, de 58 años de edad, Ingeniero Electricista, con domicilio en Antiguo Cuscatlán y de nacionalidad Salvadoreño;

Director Vicepresidente: ⁷⁰⁰⁵⁵⁸⁴³ Jose Orlando Arteaga Figueroa, de 61 años de edad, Comerciante, con domicilio en San Salvador y de nacionalidad Salvadoreño;

Director Secretario: ⁷⁰⁰⁶⁵⁷²⁷ Carlos Eduardo Saade Hasbun, de 63 años de edad, Ingeniero Electricista, con domicilio en San Salvador y de nacionalidad Salvadoreño.

Director Presidente Suplente: ⁵⁵⁶⁰⁹⁴⁹⁷ Marissa Carolina Ruiz de Duran, de 58 años de edad, Odontóloga, con domicilio en Antiguo Cuscatlán y de nacionalidad salvadoreña.

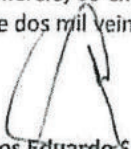
Director Vicepresidente Suplente: ⁷⁰⁰⁹⁵²²⁶ Reina de la Paz Lainez de Arteaga, de 53 años de edad, Comerciante, con domicilio en San Salvador y de nacionalidad salvadoreña.

Director Secretario Suplente: ⁷⁰¹²⁷¹¹⁶ Teresa Elizabeth Zelaya de Saade, de 60 años de edad, Abogada, con domicilio en San Salvador y de nacionalidad salvadoreña.

Estando presentes los nuevos directivos aceptaron el cargo para el que fueron elegidos, la representación legal recae sobre el Director Presidente y Director Secretario de la Junta Directiva.

Las personas nombradas fungirán para el período de 2 años, contados a partir de la fecha de la inscripción de la presente en el Registro de Comercio.

Y para ser presentada en el Registro de Comercio, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.


Carlos Eduardo Saade Hasbun
Secretario de la Junta General de Accionistas



DOY FE: Que la firma que consignada en el anterior escrito y que es "Ilegible" es **AUTENTICA** por haber sido puesta en mi presencia del puño y letra del señor **CARLOS EDUARDO SAADE HASBUN**, quien es de sesenta y tres años de edad, Ingeniero Eléctrico, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero nueve dos tres ocho siete ocho – uno. En la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.






CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

E No. 37050

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las ocho horas y cincuenta minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Inscribase la CREDENCIAL DE ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA de PROVEEDORA ELECTRICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0126469121, del día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno; presentado en este Registro a las doce horas y veintitrés minutos, del día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, según asiento número 2021089308.

Lic. Gerardo Alfonso Rodríguez Gallardo
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 112 DEL LIBRO 4481 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 473 AL FOLIO 475 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno. CA

Lic. Gerardo Alfonso Rodríguez Gallardo
REGISTRADOR



2021

0154

NOTARIO: RICARDO
ANTONIO GARCIA PRIETO

CONDOMIO
TEQUENDAMA EDIF 9
LOCAL 4 SAN SALVADO
TELEFAX 2225-2102
CEL: 78513252 CORREO:
ricgarciaprieto@gmail.com



PODER ESPECIAL ADMINISTRATIVO

OTORGA: PELSÁ S.A. DE C.V.
A FAVOR DE: HECTOR ANTONIO
GUEVARA CHANTA, BERNARDO
ARNOLDO SALAZAR JIEMENEZ Y NILSON
ANTONIO DORADEA MENDEZ.





PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

CIENTO SIETE

DOS COLONES

23291107

NUMERO SETENTA Y NUEVE-. En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con cuarenta minutos del día

nueve de diciembre de dos mil veintiuno. Ante mí, RICARDO ANTONIO GARCIA PRIETO PARADA, de este

domicilio, comparece Ingeniero **GONZALO DURAN AGUILUZ**, de cincuenta y siete años de edad, Ingeniero

Electromecánico, del domicilio de Antiguo Cuscatlan, departamento de La Libertad, a quien conozco e

Identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos cero uno cuatro seis dos

siete-cuatro. Y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-treinta diez sesenta y tres-cero

cero tres-nueve, quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad PROVEEDORA ELECTRICA EL

SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PELSA, S.A. DE C.V., con

Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero tres diez cero seis-ciento seis-siete,

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Escritura de Modificación al

Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas del día uno de diciembre de dos

mil diecisiete, ante los oficios notariales de Mario Ernesto Castañeda Sánchez, e inscrita al número: SIETE del

Libro TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta

que su denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, que la representación legal de la sociedad

recae sobre el Director Presidente y Director Secretario de la Junta Directiva en forma conjunta o separada,

quienes durarán en sus funciones dos años, asimismo en dicha escritura reúne todas las cláusulas que rigen el

pacto social, B) Credencial de Elección de Junta Directiva, en la cual consta que en acta número treinta y

seis de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas

treinta minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, e inscrita al número CIENTO DOCE, del

Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO de Sociedades, se eligió al compareciente como

Director Presidente, para el período de dos años, que vencerá el día veintinueve de noviembre de dos mil

veintitrés, y en tal calidad; y ME DICE: Que confiere PODER ESPECIAL ADMINISTRATIVO, amplio y suficiente,

cuanto en derecho fuere necesario, a favor de **HECTOR ANTONIO GUEVARA CHANTA**, mayor de edad,

Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero dos cero



nueve tres cuatro cuatro - uno y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento

setenta mil cientos sesenta y seis - cero cero dos- nueve; BERNARDO ARNOLDO SALAZAR JIMENEZ, mayor de

edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento

Único de Identidad número: Cero dos siete dos seis dos siete cuatro-seis y con Numero de Identificación

Tributaria: cero trescientos quince-veinticuatro cero cuatro ochenta-ciento cuatro-cinco, y NILSON ANTONIO

DORADEA MENDEZ, de cincuenta y un años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla,

departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero dos cuatro tres dos cuatro

ocho seis-seis y con Numero de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos siete-doce cero dos

setenta-ciento uno-ocho, para que en nombre de su representada en forma conjunta o separada, inicien,

sigan y concluyan toda clase de diligencias o trámites en Licitaciones ya sean públicas o privadas, en que

teña que intervenir para ,participar en Concursos o Licitaciones en favor de su representada, sometiéndose

a las Leyes de la Materia, llenando todos los requisitos que fueren necesarios, conforme a los que exigieren

las Instituciones públicas o privadas para tales casos, pudiendo firmar las solicitudes, documentos, adendas,

contratos, etcétera, que se necesiten, así como presentar alegatos recursos contra las resoluciones relativas

a Licitaciones . Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales del presente

instrumento y leído que se lo hube íntegramente todo lo escrito sin interrupción, ratifica su contenido y

firmamos. DOY FE.-



SO ANTE MI, del folio ciento siete frente y vuelto, del libro CATORCE de mi protocolo que vence el veintiuno de enero de dos mil veintidós. Expido, sello y firmo el presente TESTIMONIO DE PODER ESPECIAL ADMINISTRATIVO, en la ciudad de San Salvador, al día nueve de diciembre de dos mil veintiuno, para ser entregado a los señores: HECTOR ANTONIO GUEVARA CHANTA, BERNARDO ARNOLDO SALAZAR JIMENEZ y NILSON ANTONIO DORADEA MENDEZ.





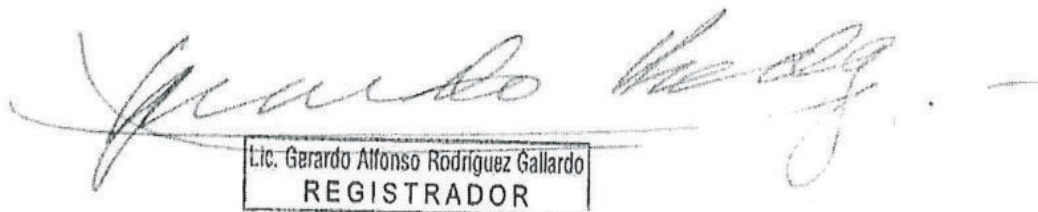
CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

E

No. 39268

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las trece horas y treinta y cinco minutos del día quince de diciembre de dos mil veintiuno.

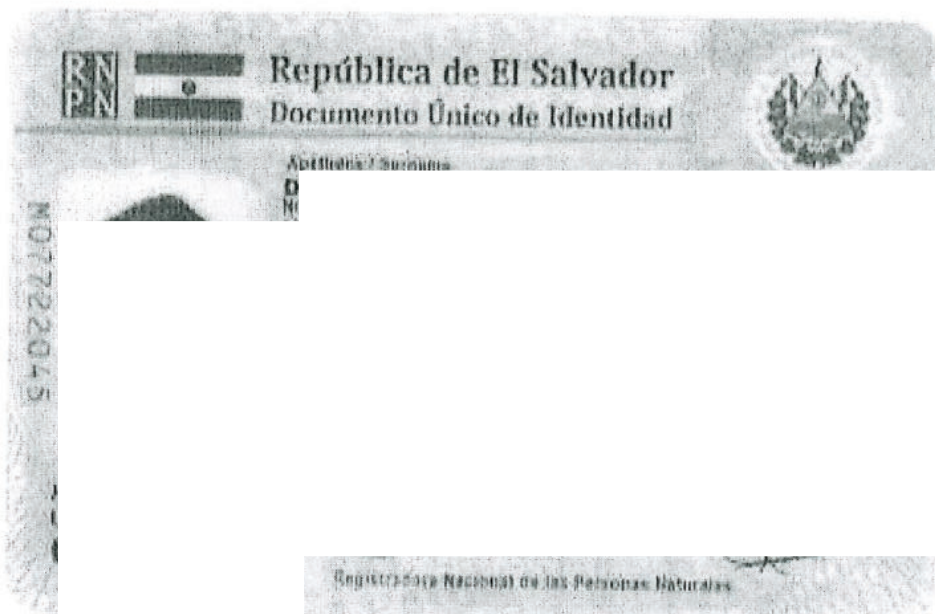
Inscribase el PODER otorgado por PROVEEDORA ELECTRICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0126994268, del día catorce de diciembre de dos mil veintiuno; presentado en este Registro a las once horas y treinta y dos minutos, del día catorce de diciembre de dos mil veintiuno, según asiento número 2021093960.


Lic. Gerardo Alfonso Rodríguez Gallardo
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 57 DEL LIBRO 2095 DEL REGISTRO DE OTROS CONTRATOS MERCANTILES. DEL FOLIO 467 AL FOLIO 470 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, quince de diciembre de dos mil veintiuno. CA


Lic. Gerardo Alfonso Rodríguez Gallardo
REGISTRADOR





100

3

0

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

DORADEA MENDEZ, NILSON ANTONIO

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT)

 *E. Mendez*
FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

27	03	2001
DIA	MES	AÑO

FECHA DE EXPEDICION

Rep 215-18-0862859

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS
CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA
PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA
AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA.

No. 1564722



 MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS NUMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES	
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	
PROVEEDORA ELECTRICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
Nº DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT)	Nº DE REGISTRO (NRC)
0614-031006-106-7	175362-1
GIRO O ACTIVIDAD ECONOMICA	
PRIMARIA: VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS ELECTRICOS Y DE ILUMINACION SECUNDARIA: VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS TERCIARIA:	
No. 0023330	R F210AS705094 wlmr,anvala Fecha de Emisión 16/10/2016
CÓDIGO ÚNICO: YD06275U495X	

DIRECCION DE CASA MATRIZ	
27 AV. SUR PSJ. PALOMO, COL. FLOR BLANCA, # 108, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	
CATEGORIA DE CONTRIBUYENTE: GRANDE	
 	
FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO Licda. Luz Arceady Rivera Ochoa Jefe Sección Asesoría, Facilitación y Control Prevencivo	
ESTA TARJETA ACREDITA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS	
CÓDIGO ÚNICO: YD06275U495X	No. 0023330
R F210AS705094	wlmr,anvala



 MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS TARJETA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	
PROVEEDORA ELECTRICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No. DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT)	
0614-031006-106-7	
Fecha de Expedición 21/12/2017	TIPO DE DOCUMENTO: ESC- CO
IMPORTADOR	40-67-2919-412-437
No. 1860450	

PARA TODA GESTIÓN O TRÁMITE RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN FISCAL DEBERÁ PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA AL CORRESPONDIENTE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.



FIRMA DEL FISCADOR AUTORIZADO
LIC. HECTOR ANTONIO ORTIZ RUANO
JEFE DECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS Y ASESORIA TRIBUTARIA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
CÓDIGO ÚNICO: SUTDI/ELMOR
RIPPSI000177528 mcycekyr.sutcher

No. 1860450

